

## CONSTITUCION DE LA ENTIDAD

El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de Enero de 2001 acordó la aprobación definitiva de la municipalización del servicio de gestión para la rehabilitación integral del Centro Histórico, aprobando a su vez que la gestión de dicho servicio sea prestada por una sociedad anónima cuyas funciones estuvieran ligadas al desarrollo de operaciones urbanísticas de rehabilitación y regeneración en el ámbito de Casco Antiguo y Ensanches.

El pleno del 17 de Mayo de 2001, en la medida que para la realización de las acciones propias del servicio de gestión para la rehabilitación estima “conveniente la creación de una persona jurídica de carácter instrumental que, sometida en sus relaciones con terceros al derecho privado, esté sujeta a las directrices del Ayuntamiento de Pamplona”, aprueba la creación de la sociedad mercantil Pamplona Centro Histórico SA y de sus estatutos con objeto social similar al del citado servicio.

PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO-IRUÑA BIZIBERRITZEN, S.A. se constituyó el 13 de septiembre de 2001, ante el Notario de Pamplona Don Felipe Pou Ampuero, con número de protocolo 1.449, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 1006, folio 133, hoja NA- 20252, inscripción 000001.

La sociedad Pamplona Centro Histórico S. A., en virtud del acuerdo de pleno de fecha uno de abril de 2004, y sin perjuicio de las actividades que pueda ejercer en función de su objeto social, está considerada como medio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Pamplona.

La Entidad es una Sociedad Anónima Unipersonal, cuyo socio único es el del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y carácter instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, y se rige por las disposiciones contenidas en sus estatutos y por las leyes y disposiciones generales que le sean aplicables

Su objeto social es el contemplado en el artículo 4 de sus Estatutos sociales que dice;

“1.- Constituye el objeto principal de la Sociedad llevar a cabo todas las actuaciones urbanísticas de edificación y de regeneración económica y social necesarias para la rehabilitación integral de los espacios comprendidos en el ámbito del Casco Antiguo, I Ensanche y II Ensanche de acuerdo con la delimitación de barrios aprobada en el Pleno Ordinario del 21 de septiembre de 2.000, e igualmente todas aquellas actuaciones integrales en las que se incluyan total o parcialmente algunos de estos ámbitos.”